

## Corte Suprema de Justicia de la Nación

ACORDADA N° 10 199

EXPTE. N° 1424 199  
ADMINISTRACION GRAL.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, los señores Ministros que suscriben la presente,

### CONSIDERARON:

1°) Que de conformidad con el informe y las propuestas realizadas por la Secretaría de Auditores del Tribunal para un mejor desenvolvimiento y control de las subastas judiciales, resulta conveniente disponer que todas las que se ordene realizar en el ámbito de la jurisdicción de la Capital Federal se centralicen en un único edificio perteneciente al Poder Judicial de la Nación, con dependencia de la Administración General. La oficina que se crea estará a cargo de un funcionario con título de abogado, con la dotación mínima que se estime necesaria y personal policial designado en forma permanente, bajo la dirección del indicado. El costo de mantenimiento y funcionamiento del local, se solventará cobrando por su uso un arancel cuyo monto consistirá en un porcentaje sobre el precio de venta, que será de 0,25% y deberá ser pagado por el comprador, cantidades que ingresarán a las rentas de esta Corte.

Esta dependencia cumplirá las siguientes funciones: recepción de la comunicación del juzgado que informe el remate ordenado con las constancias necesarias, asignación de día y hora de acuerdo al turno, organización y control del desarrollo del remate; llevará también un registro de subastas, con su resultado, nombre, documento de identidad y domicilio del comprador y martillero interviniente.

Para posibilitar una mayor publicidad, el edificio contará con un exhibidor en el que con anticipación serán anunciados los remates a realizarse con una síntesis de las constancias del edicto.

2°) Que, en todos los casos, tendrán obligación de asistir al

acto de la subasta el secretario o prosecretario administrativo del juzgado que la ordena, que deberán informar en la causa sobre su desarrollo y toda otra cuestión que pueda resultar de interés.

3°) Que, se valora conveniente instrumentar para las subastas otros medios de pago que den seguridad, rapidez, certeza y comodidad a los eventuales adquirentes. Para ello será necesario que en la indicada oficina se cuente con una agencia de un banco oficial que, además de permitir los depósitos en efectivo, se encuentre equipada de manera que en el acto admita constatar la existencia de fondos en la cuenta del oferente y posibilite efectuar el pago mediante tarjetas magnéticas o transferencia de las redes informáticas bancarias conocidas en plaza, formas que oportunamente serán reglamentadas, que otorgarán seguridad a los intervinientes y redundará en el beneficio de atraer más interesados con la posibilidad de mejorar los precios y, por tanto, la de cobro de los acreedores.

Por ello,

#### ACORDARON:

1°) Crear, con dependencia de la Administración General de esta Corte, la OFICINA DE SUBASTAS JUDICIALES, en la que se llevarán a cabo todas las subastas y remates ordenados por los señores magistrados a realizarse en esta Capital Federal, que estará a cargo de un funcionario con título de abogado, en la que se cumplirán las funciones expresadas y crear el arancel contemplado en el considerando 1°.

2°) Aféctase el inmueble de la calle Hipólito Irigoyen 2041 de esta ciudad para sede de la indicada dependencia y se dispone que sean proyectadas las medidas de adecuación de acuerdo a las necesidades que resultan del presente y las atinentes a la seguridad del local.


3°) La Secretaría de Auditores Judiciales conjuntamente con la Administración General, elevarán los proyectos de

# Corte Suprema de Justicia de la Nación


ACORDADA Nº 10.-  
AÑO 1999.-

EXPTE. Nº 1424 799  
ADMINISTRACION GRAL.

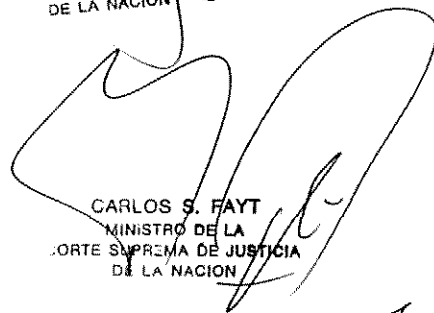
reglamentación del funcionamiento, dotación y presupuesto para la organización e instalación de dicha oficina con el cronograma de actividades para el comienzo de la atención de los remates y subastas judiciales a realizarse en esta ciudad. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando que se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mi, doy fe.




JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



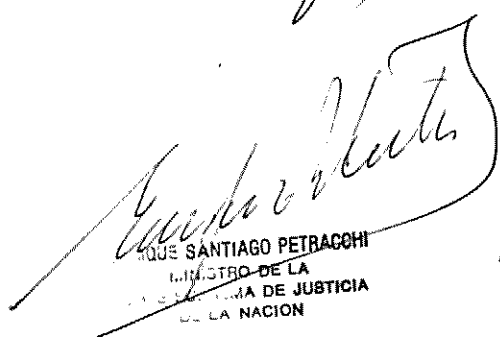
EDUARDO MOLINE O'CONNOR  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION




CARLOS S. FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



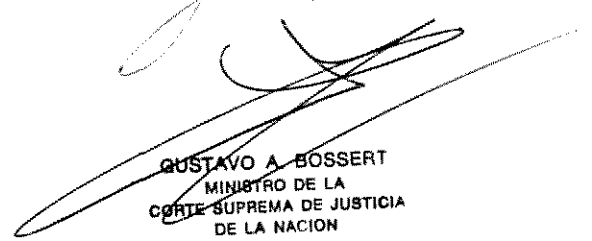
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



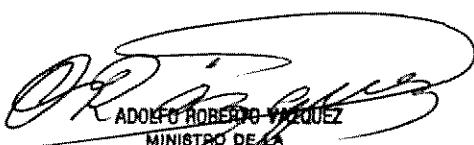
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



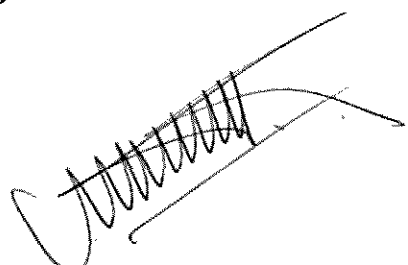
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



GUSTAVO A. BOSSERT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION



NICOLAS ALFREDO REY  
ADMINISTRADOR GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION

## CONVENIO

Entre la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación representada en este acto por el Señor Administrador General Dr. Nicolás Alfredo Reyes, con domicilio legal en la calle Talcahuano 550 de esta ciudad y la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios representada por su Presidente señor Lorenzo Ezcurra Bustillo y el señor Vicepresidente don Eduardo Saravia, con domicilio legal en la calle Teniente General Juan Domingo Perón n° 1233 de esta ciudad, en cumplimiento de la Resolución n° 1595/99 del expediente n° 1.424/99 de la C.S.J.N., formalizan el siguiente convenio:

**PRIMERA:** La **Oficina de Subastas Judiciales**, funcionará -a partir de la firma de la presente y hasta la habilitación en forma definitiva en el inmueble indicado en la Acordada 10/99 C.S.J.N.- en la sede de la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, sita en la calle Teniente General Juan Domingo Perón n° 1233 de esta ciudad.

**SEGUNDA:** La Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios percibirá durante el tiempo que dure la utilización de sus instalaciones, como único y exclusivo pago el CUARENTA Y OCHO POR CIENTO ( 48%) del arancel previsto en la Acordada 10/99 C.S.J.N. , mientras que el restante CINCUENTA Y DOS (52%), deberá ser depositado por el rematador -inmediatamente de realizada la subasta- en una cuenta a designar por la Administración General de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

**TERCERA:** El edificio y las salas de la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios permanecerá abierto para su utilización todos los días hábiles desde la hora 8 hasta la hora 16, pero su cierre estará sujeto a la finalización de todas las subastas fijadas para el día.

**CUARTA:** La Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios pondrá a disposición del funcionario a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales, del personal a su cargo y de los funcionarios judiciales de los distintos juzgados actuantes; las comodidades necesarias para el correcto desempeño de las funciones que les han sido asignadas.

**QUINTA:** A los efectos del control de la puerta de acceso del edificio y del desarrollo de las subastas judiciales en los distintos salones, la Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios, proveerá equipos de control, mediante el uso de cámaras de vídeo y monitores, cuyo mantenimiento y reparación estará a su cargo, quedando a cargo del Poder Judicial de la Nación la provisión de los insumos (cintas, etc.) que quedaran bajo la guarda de la Oficina de Subastas Judiciales.

**SEXTA:** La Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios gestionará la habilitación -dentro del edificio- de una dependencia del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, que cuente con todos los servicios necesarios para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3°) de la Acordada 10/99.


///


**SEPTIMA:** La Corporación de Rematadores y Corredores Inmobiliarios cumplirá con la exigencia del punto 1° -último apartado- de la Acordada 10/99, manteniendo en forma permanente en el acceso del edificio, un exhibidor para la colocación de volantes que anuncien los remates judiciales a realizarse.

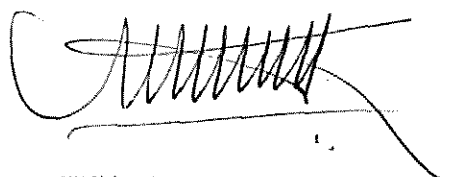
**OCTAVA:** El funcionario a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales, tendrá la dirección del personal policial permanente destacado en el edificio, debiendo adoptar las medidas necesarias para el libre ingreso de todos los interesados en las subastas y asegurar el orden antes, durante y después de cada remate judicial, impidiendo la utilización de teléfonos celulares en el interior de la sala de remates.

**NOVENA:** La Corporación de Rematadores podrá continuar con la vigilancia privada para el control y seguridad de todos los demás actos a desarrollar en el inmueble - que no consistan en subastas judiciales- en cumplimiento de sus fines estatutarios. Podrá también, continuar poniendo a disposición de los señores martilleros su personal para trámites administrativos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los *dos* - días del mes *junio* de 2000.

  
GONZALO EDUARDO BUSTILLO

  
EDUARDO SARAVIA

  
NICOLAS ALFREDO REYES  
ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
DE LA NACION